

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Ref. 2020-00527.

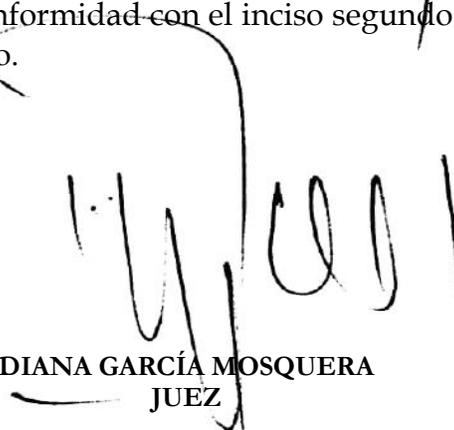
INADMÍTASE la anterior demanda ejecutiva, con la finalidad de ser subsanada dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en el siguiente defecto:

1.-Aclárese el valor de la pretensión indicada en el Núm. 2º, como quiera que no guarda correspondencia con las sumas de dinero pactadas en el título valor base de la ejecución.

2.- Alléguese plan de pagos de la obligación objeto de ejecución, con el fin de determinar los componentes de cada una de las cuotas causadas y no pagadas objeto de ejecución.

Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el traslado y el archivo del juzgado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el
ESTADO
No. 026 hoy 18-09-2020 La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN